

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 00848 00 DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA PROMOVIDA POR JONATTAN ANDRADE SANTANA EN CONTRA DE INGRID CAROLINA CORTES VILLAMIL y FERNEY FUQUEN BERNAL.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 67 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No dar trámite al derecho de petición formulado por la señora INGRID CAROLINA CORTES VILLAMIL, en su condición de parte demanda en el asunto que se cita en la referencia, toda vez que aquel es procedente únicamente en tratándose de actuaciones administrativas y en tratándose asuntos de carácter civil, se deben formular las solicitudes en los términos previstos en el ordenamiento procesal civil, donde se establecen los requisitos para presentar las peticiones que se relacionan en el escrito anterior (derivado No. 66 del expediente digital).-
2. No obstante lo anterior, se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho remitir el link del expediente digital a la dirección de correo electrónico de la demandada INGRID CAROLINA CORTES VILLAMIL, a fin de que verifique toda la actuación adelantada en el expediente. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-
3. Secretaría comunique lo anterior a la parte interesada por cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte actora el escrito anterior allegado por la demanda en mención, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera pertinente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **049**, hoy **22 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56afd58158aedebd4827ca77550604a40625ccea0f6395692ba1ed83a4088596**

Documento generado en 20/03/2023 06:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>